

Minutario: CI-IPN-16/019

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100115615.****RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100115615**, consistente en:

*“Solicito conocer el puesto, plaza, área de adscripción, cargo, tipo de plaza, sueldo mensual después de impuesto así como actividades detalladas de la C. Guadalupe Castilla Sosa; y en el caso de contar con personal a su cargo saber el nombre del mismo y las funciones en apoyo a la C. Guadalupe Castilla Sosa y la justificación de que tenga a cargo ese personal, así como el horarios de entrada y salida de la C. Guadalupe Castilla Sosa adscrita a la Dirección de Educación Media Superior, en caso de percibir importes adicionales por conceptos de honorarios y/o tiempo extra, también conocer los detalles del horario que cubren por dichos conceptos, el tipo de registro que lleva si es digital o por bitácora de asistencia, así mismo solicito los reportes de esa asistencia del año 2013 al 2015 así como el nombre y cargo de la persona que autorizó la asignación del tiempo extra y honorarios, y el acuse ante el SAT de que realizo su correspondiente declaración y pago de impuestos por los montos de horas extraordinarias y tiempo de honorarios.”*

Otros datos para facilitar su localización:

*“Secretaría Académica. Dirección de Educación Media Superior”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Capital Humano, Secretaría Académica y Dirección de Educación Media Superior del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UE-01-15/3114, AG-UE-01-15/3115 y AG-UE-01-15/3116, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DCH/11769/15, recibido el quince de diciembre de dos mil quince, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, esta Dirección únicamente es competente para conocer y resolver respecto al puesto, plaza, área de adscripción, cargo, tipo de plaza y sueldo mensual de la C. Castilla Sosa.*

*De conformidad con el artículo 44 de la Ley de la Materia, me permito solicitar la prórroga por el tiempo máximo que enmarca dicho ordenamiento jurídico, para la entrega de dicha información, toda vez que personal de esta Dirección, se encuentra realizando los trabajos que permitan atender la solicitud en cuestión; aunado que con fecha 18 del mes y año en curso en esta Casa de Estudios, se suspenderán labores con motivo del periodo vacacional comprendido del 21 de diciembre de 2015 al 7 de enero de 2016.*

...”

**CUARTO.-** El quince de diciembre de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

**QUINTO.-** En respuesta a la prórroga solicitada, se emitió oficio número AG-UE-01-15/3241 otorgando la prórroga en comento:

*“... al respecto y con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le comunica que **se le otorga una prórroga de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente**, a efecto de que en dicho término pueda usted proporcionar el total de la información correspondiente.*

...”

**SEXTO.-** Mediante el oficio número DEMS/DGCE/2467/15, recibido el diecisiete de diciembre de dos mil quince, el Dr. Ricardo Gerardo Sánchez Alvarado, Director de Educación Media Superior, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

*“En atención al oficio **AG-UE-01-15/3116** referente a la solicitud de acceso a la información con número **1117100115615**, referente a la C. Guadalupe Castilla Sosa, hago de su conocimiento lo siguiente:*

**Puesto: E3018**

**Plaza:** 442

**Área de Adscripción:** Dirección de Educación Media Superior

**Cargo:** Ninguno

**Tipo de plaza:** Docente

**Sueldo mensual después de impuestos:** \$26,697.50

**Actividades:**

- Representante de la Dirección de Educación Media Superior en la Comisión de Situación Escolar
- Atender a la comunidad estudiantil en los casos que se le presenten para ser dictaminados.
- Dictaminar los asuntos derivados de la Situación Escolar en los términos de la normatividad aplicable.
- Apoyar en la resolución de los recursos de reconsideración presentados por los estudiantes de nivel medio superior
- Elaborar y presentar los casos de regularización de trayectoria escolar o de recuperación de calidad de alumno en el Instituto que entreguen las Unidades Académicas.
- Presentar ante la Comisión de Situación Escolar los casos de recursamiento de unidades de aprendizaje, de presentación en evaluación a título de suficiencia unidades de aprendizaje cuando haya agotado el tiempo máximo, cambio de plan de estudios, ampliación de plazo para conclusión de estudios, cambio de modalidad educativa, ratificación de baja definitiva y reconocimiento de calificaciones acreditadas de manera extemporánea.
- Apoyo en la elaboración del Calendario Académico

**Personal a su cargo:** Ninguno

**Funciones del personal a cargo:** No aplica

**Nombre del personal a su cargo:** No aplica

**Funciones en apoyo:** No aplica

**Justificación de que tenga a cargo ese personal:** No aplica

**Horario del Tiempo ordinario:** 8:30 a 15:30 hrs. de Lunes a Viernes

**Horario de las Horas Extraordinarias:** 15:30 a 18:30 hrs. de Lunes a Viernes

**Persona que autorizó las Horas Extraordinarias:** Dra. Yoloxóchitl Bustamente Díez, Ex Directora General del Instituto Politécnico Nacional.

**Tipo de registro:** Bitácora

Respecto a los reportes de asistencia, hago de su conocimiento que este consta de 72 hojas, por lo que se expedirán hasta que se realice el pago por parte del solicitante para la copia simple y emitir versión pública.

Cabe mencionar que después de una búsqueda exhaustiva, el acuse del SAT solicitado no se encuentra en los archivos de esta Dirección.

...”

**SÉPTIMO.-** Mediante oficio número DEMS/DGCE/33/16, recibido el día doce de enero de dos mil dieciséis, el Dr. Ricardo Gerardo Sánchez Alvarado, Director de Educación Media Superior, envía alcance al oficio número DEMS/DGCE/2467/15, respondiendo como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

*“En alcance al oficio DEMS/DGCE/2467/15 y su similar **AG-UE-01-15/3116** referente a la solicitud de acceso a la información con número **1117100115615**, referente a la C. Guadalupe Castilla Sosa, hago de su conocimiento lo siguiente:*

**Sueldo mensual por tiempo extraordinario:** \$16,335.00

...”

**OCTAVO.-** Mediante oficio número DEMS/DGCE/12/16, recibido el día trece de enero de dos mil dieciséis, el Dr. Ricardo Gerardo Sánchez Alvarado, Director de Educación Media Superior, envía alcance al oficio número DEMS/DGCE/2467/15, respondiendo como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente

*“En alcance al oficio DEMS/DGCE/2467/15 y su similar **AG-UE-01-15/3116** referente a la solicitud de acceso a la información con número **1117100115615**, referente al otorgamiento de una versión pública de los reportes de asistencia de la C. Guadalupe Castilla Sosa, el **RFC** es el dato que se constituye como personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

...”

**NOVENO.-** Mediante el oficio número SeAca/012/16, recibido el trece de enero de dos mil dieciséis, el Ing. Miguel Ángel Álvarez Gómez, Secretario Académico, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, anexo al presente copia del oficio DEMS/DGCE/2467/15 de fecha 15 de diciembre de 2015, mediante el cual el Director de Educación Media Superior, da respuesta a lo solicitado, en virtud de que es personal adscrito a esa Dirección.*

...”

**DÉCIMO.-** En la respuesta otorgada por la Secretaría Académica, se adjuntó el oficio número DEMS/DGCE/2467/15, de fecha quince de diciembre de dos mil quince, el Dr. Ricardo Gerardo Sánchez Alvarado, Director de Educación Media Superior, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

*“En atención al oficio **AG-UE-01-15/3116** referente a la solicitud de acceso a la información con número **1117100115615**, referente a la C. Guadalupe Castilla Sosa, hago de su conocimiento lo siguiente:*

**Puesto:** E3018

**Plaza:** 442

**Área de Adscripción:** Dirección de Educación Media Superior

**Cargo:** Ninguno

**Tipo de plaza:** Docente

**Sueldo mensual después de impuestos:** \$26,697.50

**Actividades:**

- Representante de la Dirección de Educación Media Superior en la Comisión de Situación Escolar
- Atender a la comunidad estudiantil en los casos que se le presenten para ser dictaminados.
- Dictaminar los asuntos derivados de la Situación Escolar en los términos de la normatividad aplicable.
- Apoyar en la resolución de los recursos de reconsideración presentados por los estudiantes de nivel medio superior
- Elaborar y presentar los casos de regularización de trayectoria escolar o de recuperación de calidad de alumno en el Instituto que entreguen las Unidades Académicas.
- Presentar ante la Comisión de Situación Escolar los casos de recursamiento de unidades de aprendizaje, de presentación en evaluación a título de suficiencia unidades de aprendizaje cuando

*haya agotado el tiempo máximo, cambio de plan de estudios, ampliación de plazo para conclusión de estudios, cambio de modalidad educativa, ratificación de baja definitiva y reconocimiento de calificaciones acreditadas de manera extemporánea.*

- *Apoyo en la elaboración del Calendario Académico*

**Personal a su cargo:** Ninguno

**Funciones del personal a cargo:** No aplica

**Nombre del personal a su cargo:** No aplica

**Funciones en apoyo:** No aplica

**Justificación de que tenga a cargo ese personal:** No aplica

**Horario del Tiempo ordinario:** 8:30 a 15:30 hrs. de Lunes a Viernes

**Horario de las Horas Extraordinarias:** 15:30 a 18:30 hrs. de Lunes a Viernes

**Persona que autorizó las Horas Extraordinarias:** Dra. Yoloxóchitl Bustamente Díez, Ex Directora General del Instituto Politécnico Nacional.

**Tipo de registro:** Bitácora

*Respecto a los reportes de asistencia, hago de su conocimiento que este consta de 72 hojas, por lo que se expedirán hasta que se realice el pago por parte del solicitante para la copia simple y emitir versión pública.*

*Cabe mencionar que después de una búsqueda exhaustiva, el acuse del SAT solicitado no se encuentra en los archivos de esta Dirección.*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Mediante el oficio número DCH/00171/16, recibido el veinte de enero de dos mil dieciséis, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Hago de su conocimiento, que con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, esta Dirección únicamente es competente para conocer y resolver respecto al puesto, plaza, área de adscripción, cargo, tipo de plaza y sueldo mensual de la C. Castilla Sosa. Por lo que de conformidad con el Sistema de Recursos*

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



*Humanos y Nómina, así como del expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección, de dicha trabajadora, le informo lo siguiente:*

*Puesto: A la fecha no ha ostentado ningún cargo como Directivo o Funcionario.*

*Plaza: 1340.0E3018/442 Profesor Titular C ES TC DF.*

*Área de Adscripción: Dirección de Educación Media Superior.*

*Cargo: A la fecha no ha ostentado ningún cargo como Directivo o Funcionario.*

*Tipo de Plaza: Forma parte de la Plantilla del Personal Académico.*

*Sueldo mensual después de impuesto: \$43,779.46*

*...”*

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y el numeral Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO OCTAVO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **R.F.C.**

Cabe mencionar que el R.F.C. es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con

el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al R.F.C.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Reportes de asistencia de la C. Guadalupe Castilla Sosa.

**QUINTO.-** Así mismo, se proporciona la siguiente información:

- Puesto de la C. Guadalupe Castilla Sosa.
- Plaza de la C. Guadalupe Castilla Sosa.
- Área de Adscripción de la C. Guadalupe Castilla Sosa.
- Cargo de la C. Guadalupe Castilla Sosa.
- Tipo de plaza de la C. Guadalupe Castilla Sosa.
- Sueldo mensual después de impuestos de la C. Guadalupe Castilla Sosa.
- Actividades de la C. Guadalupe Castilla Sosa.
- Personal a cargo de la C. Guadalupe Castilla Sosa.
- Funciones del personal a cargo de la C. Guadalupe Castilla Sosa.
- Nombre del personal a cargo de la C. Guadalupe Castilla Sosa.
- Funciones en apoyo de la C. Guadalupe Castilla Sosa.
- Justificación de que tengo a cargo personal la C. Guadalupe Castilla Sosa.
- Horario del tiempo ordinario de la C. Guadalupe Castilla Sosa.



- Horario de las horas extras de la C. Guadalupe Castilla Sosa.
- Persona que autorizó las horas extraordinarias de la C. Guadalupe Castilla Sosa.
- Tipo de registro de asistencia de la C. Guadalupe Castilla Sosa.
- Sueldo mensual por tiempo extraordinario de la C. Guadalupe Castilla Sosa.

Los cuales se encuentran en los archivos de la Dirección de Educación Media Superior.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Educación Media Superior, Secretaría Académica y la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

**TERCERO.-** En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la información pública mencionada en el citado Considerando.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintiuno de enero del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTROL EN EL IPN**